

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Pazos de Borbén (Pontevedra).**

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y norma 2.3 de la Ins-trucción número 1, de 15 de octubre de 1963,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar con efectos de 1 de agosto de 1966 la Secretaría del Ayuntamiento de Pazos de Borbén (Pontevedra) en segunda categoría, clase séptima y grado retributivo 18.

Madrid, 20 de julio de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

**MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don José Antonio Linati Bosch y doña María Pilar Bigas Rovira para aprovechar aguas subáreas de la riera de Pollroig, captadas mediante pozo, en término de Arenys de Mar (Barcelona), con destino a riegos y usos domésticos en la finca «Granja Virgen del Carmen».**

Don José Antonio Linati Bosch y doña María Pilar Rovira han solicitado autorización para aprovechar aguas subáreas de la riera de Pollroig, en término de Arenys de Mar (Barcelona), con destino a riegos y usos domésticos en la finca «Granja Virgen del Carmen»; y

Y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a don José Antonio Linati Bosch y doña María Pilar Bigas Rovira para aprovechar un caudal de 46.200 metros cúbicos al año, con un máximo diario de 154 metros cúbicos y un máximo instantáneo de 2.7 litros por segundo de aguas subáreas de la riera de Pollroig, captadas mediante pozo con elevación mecánica, en el término de Arenys de Mar (Barcelona), con destino a riegos de 1.73 hectáreas y usos domésticos en la finca «Granja Virgen del Carmen», con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Quedan legalizadas las obras de este aprovechamiento ya construidas en su totalidad y descritas en el proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en 30 de abril de 1964 por el Ingeniero de Caminos don Alejandro Miró Nadal, consistiendo las obras que se legalizan en un pozo de sección circular de 1,30 metros de diámetro y 23,30 metros de profundidad, distante siete metros de la margen derecha de la riera, en el que se ha instalado un mecanismo de elevación accionado por motor eléctrico de 3 CV.

No se podrá introducir ninguna modificación en las obras e instalaciones de este aprovechamiento sin autorización del Ministerio de Obras Públicas, a no ser que se trate de la sustitución de algún elemento averiado o envejecido por otro de análogas características, en cuyo caso bastará la autorización de la Comisaría de Aguas.

2.<sup>a</sup> Esta autorización y legalización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación por parte del concesionario de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

3.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede, y el concesionario facilitará a la Administración cuantos datos y ayuda sean necesarios para comprobar que no se utiliza más caudal que el concedido, y establecerá por su propia cuenta un módulo limitador del caudal si la Administración lo estimara conveniente.

4.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita al uso indicado, no podrá ser utilizada en usos distintos, y cuando se utilice para bebida habrá de ser suministrada en perfectas condiciones de potabilidad, quedando obligado el concesionario al establecimiento y entretenimiento de las adecuadas instalaciones depuradoras, si ello fuera ordenado por la Administración por motivos sanitarios.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960.

6.<sup>a</sup> A los efectos señalados en la condición cuarta los beneficiarios presentarán en la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que ésta lo considere oportuno, certificados emitidos por laboratorio oficial de los análisis químico y bacteriológico de las aguas del aprovechamiento.

7.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.<sup>a</sup> Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

9.<sup>a</sup> El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de filtraciones que puedan ocasionar pérdidas de agua o perjuicios a tercero.

10. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de obras que regulen la corriente aprovechada y sean realizadas por el Estado.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1966.—El Director general, por delegación. A Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de «Ensanche y mejora del firme de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, p. k. 81,2 al 86,1, 90,1 al 97,3, 90,1 al 97,3 y del 100,2 al 110,9», en los términos municipales de Alicante, San Juan, Campello y Villajoyosa.**

Habiéndose publicado la relación de propietarios afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de «Ensanche y mejora de firme de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, p. k. 81,2 al 86,1, 90,1 al 97,3 y del 100,2 al 110,9», en los términos municipales de Alicante, San Juan, Campello y Villajoyosa, en el diario «Información» de esta provincia de Alicante, de fecha 23 de julio del corriente año, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de los corrientes (número 171), así como expuesto al público en los tabloides de anuncios de los Ayuntamientos respectivos, y tramitándose por el procedimiento de urgencia, se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que a partir del próximo día 5 de septiembre se procederá a levantar el acta previa a la ocupación en el salón de actos de cada uno de los Ayuntamientos afectados, a fin de que comparezcan a hacer las alegaciones oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, segunda, de la Ley de Expropiaciones de 16 de diciembre de 1954.

El orden que se seguirá es el que se indica a continuación:

Término municipal de Alicante: Día 5 de septiembre, a las doce horas.

Término municipal de San Juan: Día 8 de septiembre, a las doce horas.

Término municipal de Campello (urbana): Día 10 de septiembre, a las once horas.

Término municipal de Campello (rústica):

Del número 1 al 35, día 12 de septiembre, a las once horas.

Del número 36 al final, día 13 de septiembre, a las once horas.

Término municipal de Villajoyosa:

Del número 1 al 27, día 15 de septiembre, a las once horas.

Del número 28 al final, día 16 de septiembre, a las once horas.

Alicante, 13 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe, Enrique Santo.—3.952-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acometida de energía eléctrica de alta tensión al pueblo de Puntalón, término municipal de Motril (Granada)». Plan coordinado de Motril-Salobreña.**

Declaradas implícitamente de urgencia las obras para la construcción de las obras de «Acometida de energía eléctrica de alta tensión al pueblo de Puntalón, término municipal de Motril (Granada)», plan coordinado de Motril-Salobreña, por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente

Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963 y comprendidas asimismo en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, está Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 19 de septiembre de 1966, a las once horas, en el Ayuntamiento de Motril, desde donde se trasladarán a las fincas de cuya ocupación se trata para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Asimismo los interesados, una vez publicada esta relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que estimen pertinentes, a los efectos de subsanar posibles errores en la relación de bienes afectados por la urgente ocupación.

Málaga, 12 de agosto de 1966.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—3.961-E.

*Relación de propietarios y arrendatarios afectados por el expediente de expropiación forzosa «Acometida de energía eléctrica de alta tensión al pueblo de Puntalón (Granada). Plan coordinado Motril-Salobreña. Ley de urgencia»*

Propietario número 1.—Nombre: Doña Pilar Rojas Cuevas. Dirección: Cortijo Garnatilla, Motril. Nombre del paraje: La Dehesa. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, rambla Puntalón; Sur, camino de la Garnatilla; Este, Juan Alcauza, y Oeste, Josefá Ravassa.

Propietario número 2.—Nombre: Don Félix Prieto González. Dirección: Calle Hernández Velasco, Motril. Colono: Doña Marina García Correa. Dirección: Cortijo, entrada camino Garnatilla, Motril. Nombre del paraje: La Dehesa. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, rambla del Puntalón; Sur, José Oliveros; Este, Pilar Rojas, y Oeste, rambla del Puntalón.

Propietario número 3.—Nombre: Don José Oliveros Alvarez. Dirección: Madrid. Administrador: Don Juan Alcauza. Dirección: Plaza Gaspar Esteba, Motril. Nombre del paraje: La Dehesa. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, don Félix Prieto; Sur, camino de Calahonda; Este, José Oliveros, y Oeste, rambla del Puntalón.

Propietario número 4.—Nombre: Don Manuel Oliveros Galiano. Dirección: Cortijo La Dehesa, Motril. Nombre del paraje: La Dehesa. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, José Oliveros; Sur, camino de Calahonda; Este, José Oliveros, y Oeste, rambla del Puntalón.

Propietario número 5.—Nombre: Dominio público. Rambla del Puntalón.

Propietario número 6.—Nombre: Don Félix Prieto González. Dirección: Calle Hernández Velasco, Motril. Nombre del paraje: La Dehesa. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, rambla del Puntalón; Sur, José Oliveros; Este, camino de Garnatilla, y Oeste, rambla del Puntalón.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de julio de 1966 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de la Provincia Religiosa de San Vicente de Paúl».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la constitución del Consejo Escolar Primario que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que la constitución del mismo es para la creación y tutela de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Constituir el Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de la Provincia Religiosa de San Vicente de Paúl», con residencia en Madrid (capital), calle del General Sanjurjo, número 30, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Superiora Provincial (Visitadora) de la provincia de San Vicente de Paúl.

Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria.

La Asistenta provincial.

La Económa provincial.

La Inspector provincial de Enseñanza de la Comunidad, y una Hermana especializada de la Comunidad, que actuará de Secretaria.

Segundo.—Quedan dependientes de este Consejo Escolar Primario las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, que fueron concedidas en las provincias de Madrid, Ávila y Toledo, como dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Hábito Gris».

Tercero.—Serán facultades del mismo, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, la de proponer la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del mismo, con derecho de propuesta de nombramiento de las Maestras, con ocasión de vacante, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 22 de julio de 1966 por la que se amplía con un nuevo Vocal el Consejo Escolar Primario «Sagrada Familia», de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Consejo Escolar Primario «Casa de la Sagrada Familia», de Oviedo (capital), en solicitud de la ampliación de los Vocales que lo constituyen;

Teniendo en cuenta que la petición redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza y el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que el Consejo Escolar Primario «Casa de la Sagrada Familia», de Oviedo (capital), establecido por Orden ministerial de 8 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 21), quede ampliado en un nuevo Vocal, el Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 22 de julio de 1966 por la que se rectifican errores materiales en diversas Ordenes de creación, traslado y supresión de Escuelas Nacionales.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean, suprimen y trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan en los extremos que se citan:

Provincia de Badajoz. Ayuntamiento Campillo de Llerena. Graduada «Santa Eulalia Fajuela». Orden ministerial de 27 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo). No debe figurar y, en su consecuencia, la Graduada queda constituida por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1964).

Provincia de Barcelona. Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat Graduada «Cami Boria». Orden ministerial de 27 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo). Debe decir: «Con dirección sin curso, creándose la plaza por estar instaladas en distintos edificios.»

Provincia Cádiz. Ayuntamiento de Algeciras. Graduada «Juan Sebastián Elcano». Orden ministerial de 2 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25). Debe decir: «Queda constituida con 10 unidades (cuatro de niños, cinco de niñas y una de párvulos) y dirección sin curso.»

Provincia Cádiz. Ayuntamiento Puerto de Santa María. Orden ministerial de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero). Debe decir: «Una unidad de niñas en el Colegio «San Agustín», el que quedará constituido con dirección sin curso y 19 unidades (10 de niñas y nueve de niños).»

Provincia Cádiz. Ayuntamiento Rota. Orden ministerial de 27 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo). Debe decir: «Graduada de niños con cuatro unidades», dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales.»

Provincia Castellón. Ayuntamiento Burriana. Graduada «Cervantes». Orden ministerial de 14 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril). Debe decir: «Y 13 unidades (seis de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).»

Provincia Ciudad Real. Ayuntamiento Valdepeñas. Graduada «Lucero José Antonio». Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril). Debe decir: «con nueve unidades (cuatro de niños y cinco de niñas).»

Provincia Córdoba. Ayuntamiento Encinas Reales. Graduada «Nuestra Señora de la Expectación». Orden ministerial de 2